

MEMORIA DE NECESIDAD DEL CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DE SECUENCIACIÓN MASIVA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO BLI-O A CONTRATAR POR FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO – MAJADAHONDA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. N.º Exp. PANSF 12/2022

1. Antecedentes:

De conformidad con las competencias y funciones que los Estatutos de la Fundación atribuyen a la misma, le corresponden a ésta promover la investigación científico – técnica, así como, la formación y docencia en el área de ciencias de la salud, con el objetivo de potenciar la calidad asistencial.

2. Necesidad y objeto de la contratación.

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones técnicas y económicas que han de regir el suministro de reactivos y fungible, para el Laboratorio del Servicio de Oncología Médica del Hospital Universitario Puerta de Hierro para analizar muestras biológicas de 100 pacientes con cáncer de pulmón no microcítico reclutados en colaboración con varios centros hospitalarios españoles, los cuales deben ser compatibles con la plataforma NGS Ion S5 del Hospital Universitario Puerta de Hierro, la cual se encuentra implantada en el hospital y ha sido destinada a la realización de este proyecto desde el inicio del mismo, habiendo secuenciados previamente el ADN libre circulante en muestras de biopsia líquida de más de 100 pacientes.

Código CPV:

33696300-8 Reactivos químicos

33696500-0 Reactivos de laboratorio

Naturaleza: Contrato de suministro conforme al artículo 16 de la LCSP.

Justificación de la necesidad:

El presente pliego tiene como objeto la compra de reactivos de secuenciación y material fungible necesarios para la ejecución del proyecto de investigación BLI-O (RTC2019-007359-1). El proyecto ha sido aprobado por el Comité Ético del Hospital Universitario Puerta de Hierro. Durante el curso del proyecto se van a analizar muestras biológicas de 100 pacientes con cáncer de pulmón no microcítico, reclutados en colaboración con varios centros hospitalarios españoles.



## Justificación del procedimiento de adjudicación.

### Antecedentes

Este contrato de suministro fue objeto de tramitación previamente a través de un procedimiento abierto simplificado (PAS 9: CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DE SECUENCIACIÓN MASIVA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO BLI-O A CONTRATAR POR FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO – MAJADAHONDA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO).

Habiendo procedido a la recepción de una única oferta por parte del licitador LIFE TECHNOLOGIES, S.A y tras la apertura del sobre único en plazo y con todas las formalidades legales, el resultado ha sido que el licitador presento en sobre única toda la documentación de modo correcto, excepto lo referente al **Anexo I.1 Oferta económica, donde** LIFE TECHNOLOGIES, S.A. presenta oferta económica para una licitación diferente al contrato de suministro para la adquisición de material para secuenciación masiva para el desarrollo del proyecto PI19/01652. En su oferta indica “EXPEDIENTE PAS 08-2022, con título SUMINISTRO DE MATERIAL PARA SECUENCIACIÓN MASIVA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PI19/01652 PARA ANALIZAR EL REPERTORIO DE CÉLULAS T Y B DE MUESTRAS SANGUÍNEAS Y TEJIDOS”. Se aprecia que el licitador realiza la oferta económica a otro expediente distinto del licitador

Por todo ello, el órgano de contratación resolvió excluir al licitador LIFE TECHNOLOGIES, S.A y declarar la anulación del procedimiento.

Tras ello se propone la tramitación a través del procedimiento negociados sin publicidad dad que la necesidad del contrato persiste.

La elección del procedimiento de adjudicación negociado sin publicidad se ha realizado de conformidad con el artículo 168 de la LCSP, Supuestos de aplicación del procedimiento negociado sin publicidad, el cual establece lo siguiente.

*“Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos:*

*a) En los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, en los casos en que:*

*1.º No se haya presentado ninguna oferta; ninguna oferta adecuada; ninguna solicitud de participación; o ninguna solicitud de participación adecuada en respuesta a un procedimiento abierto o a un procedimiento restringido, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en*



*ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución, y que se envíe un informe a la Comisión Europea cuando esta así lo solicite.*

*Se considerará que una oferta no es adecuada cuando no sea pertinente para el contrato, por resultar manifiestamente insuficiente para satisfacer, sin cambios sustanciales, las necesidades y los requisitos del órgano de contratación especificados en los pliegos que rigen la contratación. Se considerará que una solicitud de participación no es adecuada si el empresario de que se trate ha de ser o puede ser excluido en virtud de los motivos establecidos en la presente Ley o no satisface los criterios de selección establecidos por el órgano de contratación. procedimiento abierto simplificado, el cual es adecuado por la cuantía del contrato". [..]*

Por tanto, se ve justificada la elección del procedimiento anteriormente aludido.

En aplicación del artículo 170 de la LCSP, *especialidades en la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad*. El órgano de contratación, invitará al único licitador que ha presentado oferta y negociará con éste las ofertas iniciales y todas las ofertas posteriores presentadas por éste, excepto la ofertas definitiva que el licitador haya presentado para mejorar su contenido, con el fin de identificar la mejor oferta.

### 3. Impacto económico.

El valor estimado del contrato de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 101 de la LCSP, asciende a **CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (44.500,00 €) IVA excluido.**

Posibles modificaciones: No procede.

Prórroga: No procede.

El presupuesto base del procedimiento negociado sin publicidad del presente contrato, asciende a: **CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (44.500,00 €) IVA excluido.**

**Costes indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación:** No se prevén, ya que, la totalidad de los gastos de entrega serán de cuenta del proveedor.

El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, excluido el importe del IVA, que se indicará como partida independiente. En el precio del contrato estarán incluidos todas las tasas e impuestos, a excepción del IVA, así como todos los gastos que la empresa



adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas.

#### 4. Criterios de solvencia:

Se han considerado como medios de solvencia económica, financiera, técnica o profesional proporcionales al objeto de contrato los que, a continuación, se exponen, teniendo en cuenta la importancia que la correcta ejecución de este suministro tiene para la Fundación y los fines que le son propios.

Estos medios son los siguientes:

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 87 de la LCSP, apartado: 1.a)

Los criterios para la acreditación de la solvencia económica son los siguientes:

Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos (2019, 2020 y 2021) sea de al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año, es decir, en este caso: 66,750,00 €, IVA no incluido.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, no se admitirán a efectos de acreditación de la solvencia económica y financiera las declaraciones o autoliquidaciones tributarias (sociedades, IRPF) del empresario (societario o individual), debiendo estarse a sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en Registro oficial correspondiente o, para empresarios individuales, a sus libros de inventarios y cuentas anuales debidamente legalizadas.



En el supuesto de empresas de nueva creación que carezcan de cuentas anuales registradas, deberán aportar declaración censal de comienzo de actividad, así como, un informe emitido por una institución financiera que acredite la solvencia económica de la empresa. Deberá constar expresamente que, el banco o entidad financiera que emite el informe conoce las condiciones del contrato y considera solvente a la empresa para responder de las obligaciones económicas derivadas del mismo.

Acreditación de la solvencia técnica:

Artículo 89 de la LCSP, apartado a).

Los criterios para la acreditación de la solvencia técnica son los siguientes:

Experiencia en la realización de suministros del mismo tipo o naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, que se acreditará mediante la relación de los trabajos o servicios efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos años concluidos (2019, 2020 y 2021) indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, siendo el requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor anual medio del contrato, es decir, en este caso: 31.150,00€, IVA no incluido.

Los suministros efectuados, contenidos en la relación anterior, aparte de referenciarse, deberán acreditarse mediante la aportación de, al menos, tres (3) certificados de buena ejecución de los tres últimos años concluidos, o de certificados que terminen cubriendo los tres años (2019, 2020 y 2021) en los que conste el suministro realizado.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará a través de una indicación del personal o unidades técnicas, integradas o no en la empresa de los que se disponga para la ejecución del contrato, las cuales puedan acreditar experiencia de, al menos, tres (3) certificados de buena ejecución de los tres últimos años concluidos.

## **5. Criterios de negociación.**

De acuerdo con el artículo 169.5 de la LCSP, la negociación se hará del siguiente modo:

### **PRIMERA FASE DE NEGOCIACIÓN: OFERTA INICIAL**

Durante la primera fase de negociación, el licitador presentará oferta sobre los siguientes



criterios:

#### **5.1 Criterio relacionado con la oferta económica:**

Se le propondrá al licitador que realice una oferta a la baja respecto del presupuesto base de licitación como base de negociación del contrato

#### **5.2 Criterio relativo a la asistencia técnica.**

Se le propondrá al licitador que realice un compromiso de asistencia técnica tras incidencia en cualquier paso del proceso de secuenciación en menos de 12 horas de forma presencial o telemática, valorando la asistencia técnica en menos de 12 horas desde su comunicación

#### **5.3 Criterio relativo a la formación del personal**

Se le propondrá al licitador que imparta formación al personal del Laboratorio del Servicio de Oncología Médica del Hospital Universitario Puerta de Hierro en cuanto a la preparación de las librerías y manejo de la plataforma de análisis solicitando oferta de horas de formación propuesta. Al concluir la formación, se deberá aportar certificado que acredite la formación impartida a las personas que la hayan recibido.

#### **5.4 Criterio relativo al mantenimiento de la plataforma**

Se le propondrá al licitador que ofrezca el mantenimiento de la plataforma requerida para la realización del proyecto.

### **SEGUNDA Y ÚLTIMA FASE DE NEGOCIACIÓN: OFERTA DEFINITIVA**

Una vez recibida la propuesta, el órgano de contratación verificará la oferta presentada por el licitador e indicará los criterios de los anteriormente anunciados sobre los que se requerirá una mejor oferta respecto de la expresada en el apartado anterior.

## **6. Condiciones especiales de ejecución:**

Ambiental: La empresa adjudicataria deberá promover el reciclado de aquellos productos que sean utilizados para la ejecución del contrato y hayan sido devueltos por tratarse de artículos defectuosos. A lo largo de la ejecución del contrato deberá proveer evidencia de cumplimiento de esta obligación especial.

## **7. Subcontratación:**



De acuerdo con lo previsto en el art. 215 de la LCSP en el presente expediente no se observan prestaciones susceptibles de subcontratación.

**8. Entrega del suministro y facultades del Órgano de Contratación:**

Lugar de entrega de los bienes:

La entrega de material se realizará previa demanda del Laboratorio del Servicio de Oncología Médica del Hospital Universitario Puerta de Hierro -Majadahonda, 28022 Madrid. España.

En Majadahonda, 27 de enero de 2023.

**EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA.**

D. Julio García Pondal.

Presidente del Patronato FIBHUPH.

